



Buenos Aires, 19 de Junio de 2013

RES. PRESIDENCIA N° 619/2013

VISTO:

La Resolución CM N° 7/2013, La Actuación CM N° 11772/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de referencia se aprobó el Reglamento de Subrogancias que como Anexo I forman parte de la misma.

Que por un error material involuntario en el Art. 15 del Anexo I de la Res. CM N° 7/2013, se consignó erróneamente quedando redactado de la siguiente manera: "El dictamen de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público conteniendo la lista de aspirantes deberá ser elevado al Plenario de Consejeros antes del 1° de junio", *cuando en realidad debió decir* "El dictamen de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público conteniendo la lista de aspirantes deberá ser elevado al Plenario de Consejeros antes del 1° de agosto".

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, asimismo, el Plenario del Consejo, mediante Res. N° 807/2006, delegó en la Presidencia del Consejo la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las resoluciones dictadas por el cuerpo.

Que en consecuencia corresponde proceder a su rectificación.

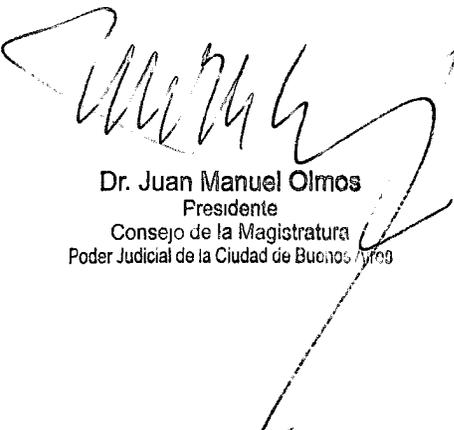
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 25, inc. 4 de la Ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Rectifícase el el Art. 15 del Anexo I de la Res. CM N° 7/2013 reemplazando "El dictamen de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público conteniendo la lista de aspirantes deberá ser elevado al Plenario de Consejeros antes del 1° de junio" *por* "El dictamen de la Comisión de Selección de Jueces, Juezas e Integrantes del Ministerio Público conteniendo la lista de aspirantes deberá ser elevado al Plenario de Consejeros antes del 1° de agosto".

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Administrador General, a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a la Dirección de Factor Humano, publíquese en la página web y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 619 /2013



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires